

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el término de ejecutoria de la providencia proferida el 6 de septiembre de 2023 dentro del proceso de la referencia, notificada por estado el 7 de septiembre de 2023, corrió sin pronunciamiento de las partes.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 27 de septiembre de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

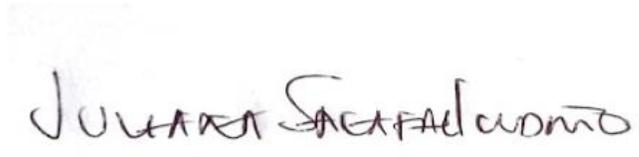
AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL DE RESOLUCIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE:	OMAR GARCIA LOPEZ
DEMANDADOS	MARIA NOHEMY GARCIA LOPEZ
RADICADO:	17001400300920220077000

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte recurrente guardo silencio dentro del término otorgado mediante proveído del 6 de septiembre de 2023, para sustentar su recurso, incumpliendo así con la carga procesal en el lapso concedido para ello.

Así entonces, de acuerdo a lo previsto en el inciso 3° del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo previsto en el numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso se **DECLARA DESIERTO** el recurso de apelación formulado por la parte demandante en contra de la sentencia emitida el 14 de julio de 2023, por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas dentro del proceso de la referencia.

Una vez en firme este proveído, devuélvase por secretaría al despacho de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, reading "JULIANA SALAZAR LONDOÑO". The signature is written in a cursive style with some capital letters.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza